

ACUERDO POR EL QUE SE REMITE A LA SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA LA DESAGREGACIÓN MENSUAL DE LA PARTE DEL EXTRACOSTE DE GENERACIÓN EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES CONSIGNADA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021.

Expediente nº: INF/DE/048/20

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Nuñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 14 de enero de 2021

La Sala de Supervisión Regulatoria, según lo previsto en el artículo 4.a) del Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 5.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico, acuerda emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de junio de 2020, la Sala de Supervisión Regulatoria (SSR), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto¹ (RD 680/2014), acordó remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de la Secretaria de Estado de Energía (SEE) del

¹ Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) el «*Acuerdo por el que se aprueba la Memoria Acreditativa para la previsión de la compensación presupuestaria de los extracostes de producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares en el ejercicio 2021*» [INF/DE/048/20], según el cual se estimaba que el 50 por ciento de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares (TNP) a ser financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de dicho ejercicio ascendería a 655.225 miles de euros, correspondiéndoles 77.431 miles de euros a la retribución específica y el resto a la adicional. Asimismo, el referido acuerdo señalaba que a esta previsión de compensación presupuestaria habría que descontarle la desviación entre el extracoste definitivo reconocido con cargo a PGE de 2015 y la correspondiente previsión utilizada en su día respecto al mismo, según lo previsto en el artículo 3.2.b) del RD 680/2014, a ser cuantificada con carácter definitivo mediante las correspondientes resoluciones de la DGPEM; la del ejercicio 2015 fue aprobada con fecha 19 de septiembre de 2020².

Con fecha 9 de diciembre de 2020 tuvo entrada en el registro general de la CNMC oficio remitido por la citada SEE por el que solicitaba a esta Comisión la emisión de informe preceptivo sobre la «*Propuesta de Orden por la que se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2021 y se prorrogan los peajes de acceso de energía a partir del 1 de enero de 2021*». El apartado segundo de esta propuesta —objeto del informe IPN/CNMC/046/20, aprobado por la SSR con fecha 18 de diciembre de 2020— establecía la cuantía de la compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los TNP con cargo al sector eléctrico para dicho año en 760.470 miles de euros. Idéntica cuantía debería corresponder a la compensación del extracoste financiada con cargo a los PGE, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE).

El informe elaborado por esta CNMC sobre la antedicha propuesta constataba que este valor no era coincidente con el estimado por la Comisión a partir de la última información disponible con motivo del «*Acuerdo de 3 de diciembre por el que se remiten a la DGPEM datos para la elaboración del escenario de ingresos y costes para el cálculo de los cargos que cubrirán parcialmente los costes del sistema eléctrico para 2021*» [INF/DE/105/20], el cual establecía un importe de 753.176 miles de euros, así como tampoco con el fijado en la disposición adicional centésima décima séptima (*Liquidación del extracoste de generación*

² Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se aprueba la cuantía definitiva de los costes de generación de liquidación de las instalaciones con régimen retributivo adicional, los costes de generación de liquidación de las instalaciones con régimen retributivo específico desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre, y el extracoste de la actividad de producción correspondientes al ejercicio 2015, en los territorios no peninsulares.

de los territorios no peninsulares’) del Proyecto de PGE para 2021 de fecha 28 de octubre de 2020, esto es, 811.205 miles de euros.

Con fecha 29 de diciembre de 2020 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Orden TED/1271/2020, de 22 de diciembre³, cuyo artículo 3 establece que *«La compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con cargo al sistema eléctrico prevista para 2021 será de 760.470 miles de euros.»* Idéntica cuantía debería corresponder a la compensación del extracoste financiada con cargo a los PGE, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LSE.

Con fecha 31 de diciembre de 2020 fue publicada en el BOE la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de PGE para el año 2021. Su disposición adicional centésima trigésima tercera establece en 811.204.825,95 euros la cuantía en concepto de compensación del extracoste de generación de los TNP financiado con cargo a los PGE de dicho año, que es la suma de 489.806.222,41 euros, importe dotado efectivamente en los PGE 2021⁴, y 321.398.603,54 euros, remanente correspondiente al ejercicio 2015 de la cuenta con destino específico ‘compensaciones extrapeninsulares’ de la CNMC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

El artículo 4.a) del RD 680/2014 dispone que *«El órgano encargado de las liquidaciones, en el plazo de 15 días desde la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, desagregará mensualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.a), la parte correspondiente al extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares consignada en los Presupuestos Generales del Estado correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero del ejercicio y el último día del año y la remitirá a la Secretaría de Estado de la Energía. A estos efectos, en el expediente se incorporará la memoria presentada para la estimación presupuestaria de los sobrecostes debidamente actualizada, poniendo de manifiesto la consistencia entre la previsión presupuestaria y la periodificación de las entregas a cuenta.»*

³ Orden TED/1271/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2021 y se prorrogan los peajes de acceso de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2021.

⁴ Identificados como partida 23.03.000X.739 (*«A la CNMC para atender el extracoste de generación al que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico»*).

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en relación con la disposición adicional octava.1.d) de la citada Ley 3/2013, el órgano encargado de realizar las liquidaciones previstas en el RD 680/2014 será esta Comisión hasta el momento en que el MITERD asuma estas funciones, y corresponde a la SSR emitir esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de su Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

II.- Financiación de la compensación extrapeninsular

El artículo 13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) contempla en su apartado 2.d), entre las fuentes de los ingresos del sistema eléctrico, *«las partidas provenientes de los Presupuestos Generales del Estado destinadas a cubrir, entre otros, las cuantías que se determinen correspondientes [...] al extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional»*. Más adelante, en el apartado 3.c) del propio artículo 13, cita la retribución de dicho extracoste entre los costes del sistema eléctrico.

La disposición adicional tercera de la Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre⁵ establece, de conformidad con lo previsto en el Real decreto 738/2015, de 31 de julio⁶, que el extracoste de la actividad de producción en los TNP deberá incorporar también las cuantías correspondientes de los costes de generación para las instalaciones con derecho a la percepción del régimen retributivo específico ubicadas en dichos territorios, además de aquellas con régimen retributivo adicional.

Por otro lado, la citada LSE, en su repetida disposición adicional decimoquinta, establece que el 50 por ciento de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos de los TNP será financiado con cargo a los PGE. El último inciso de la citada disposición establece la complementariedad de las dos fuentes de financiación —PGE e ingresos propios del sistema eléctrico, respectivamente— cuando determina que *«en todo caso el sistema de liquidaciones del sistema eléctrico gestionado por el órgano encargado de la liquidación actuará como mecanismo de financiación subsidiario, teniendo, sólo a estos efectos, la naturaleza de costes del sistema eléctrico.»*

⁵ Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2017.

⁶ Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.

III.- Determinación de la desagregación mensual de la parte del extracoste de generación en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares consignada en los PGE para 2021.

Con fecha 29 de diciembre de 2020 fue publicada en el BOE la Orden TED/1271/2020, de 22 de diciembre, cuyo artículo 3 establece que «*La compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con cargo al sistema eléctrico prevista para 2021 será de 760.470 miles de euros.*» Idéntica cuantía debería corresponder a la compensación del extracoste financiada con cargo a los PGE, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LSE.

No obstante lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2020 fue publicada en el BOE la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de PGE para el año 2021. Su disposición adicional centésima trigésima tercera establece en 811.204.825,95 euros la cuantía en concepto de compensación del extracoste de generación de los TNP financiado con cargo a los PGE de dicho año, que es la suma de 489.806.222,41 euros, importe dotado efectivamente en los PGE 2021, y 321.398.603,54 euros, remanente correspondiente al ejercicio 2015 de la cuenta con destino específico `compensaciones extrapeninsulares` de la CNMC.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se proporcionan los valores del desglose mensual de la cuantía de 489.806.222,41 euros correspondientes a la partida 23.03.000X.739 consignada en los PGE 2021. Se facilita asimismo el desglose, con la misma evolución mensual, aplicado a la cuantía de 760.470 miles de euros reflejado en el artículo 3 de la citada Orden TEC/1271/2020, de 22 de diciembre. Las tablas mostradas más adelante desglosan, por meses y en porcentaje, sendas cifras objeto de financiación presupuestaria. El reparto es proporcional a las compensaciones aplicadas en 2019, ejercicio recientemente cerrado a los efectos de las cuentas del sistema eléctrico, y que se considera un mejor predictor que 2020 de la evolución mensual esperable para 2021, habida cuenta del impacto que sobre la demanda ha tenido la aprobación del estado de alarma y las sucesivas medidas adoptadas para combatir la pandemia del Covid-19 durante 2020, todo ello de acuerdo con la mejor información disponible a la fecha de redacción de este acuerdo.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria

ACUERDA

Remitir a la Secretaria de Estado de Energía la desagregación mensual de la parte del extracoste de generación en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares para 2021, aplicados respectivamente a los importes de 489.806.222,41 euros (partida 23.03.000X.739 consignada en los PGE 2021) y

760.470 miles de euros (cf. artículo 3 de la Orden TEC/1271/2020, de 22 de diciembre), según lo detallado en las siguientes tablas:

	euros	porcentaje
ene. - 2021	35.355.067,32	7,21817%
feb. - 2021	33.806.076,34	6,90193%
mar. - 2021	37.373.806,04	7,63032%
abr. - 2021	39.162.845,44	7,99558%
may. - 2021	40.553.424,31	8,27948%
jun. - 2021	43.036.819,31	8,78650%
jul. - 2021	43.209.183,36	8,82169%
ago. - 2021	45.686.987,22	9,32756%
sep. - 2021	45.916.765,79	9,37448%
oct. - 2021	43.891.468,71	8,96099%
nov. - 2021	40.809.958,56	8,33186%
dic. - 2021	41.003.820,01	8,37144%
Total	489.806.222,41	100,00000%

	euros	porcentaje
ene. - 2021	54.892.017,40	7,21817%
feb. - 2021	52.487.107,07	6,90193%
mar. - 2021	58.026.294,50	7,63032%
abr. - 2021	60.803.987,23	7,99558%
may. - 2021	62.962.961,56	8,27948%
jun. - 2021	66.818.696,55	8,78650%
jul. - 2021	67.086.305,94	8,82169%
ago. - 2021	70.933.295,53	9,32756%
sep. - 2021	71.290.108,06	9,37448%
oct. - 2021	68.145.640,65	8,96099%
nov. - 2021	63.361.295,74	8,33186%
dic. - 2021	63.662.289,77	8,37144%
Total	760.470.000,00	100,00000%

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a la Secretaria de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.